

# Nº3 Libro de deyecciones ganaderas

Cuadernos Técnicos de ASAJA Soria

*Quién está obligado, qué debe registrar y  
cómo cumplimentarlo.*



7 DE AGOSTO DE 2026

**Creado por: Departamento Técnico Agrario.  
Asesoramiento de Explotaciones.**



---

# INTRODUCCIÓN

El Libro Registro de Operaciones de Gestión de Deyecciones Ganaderas es el documento de control de la producción, almacenamiento, destino y aplicación agrícola de los estiércoles y purines generados por las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

La Orden MAM/1260/2008 creó este libro y obligó a mantenerlo actualizado en la propia explotación. La Orden MAV/398/2022 modificó su ámbito de aplicación, que se extiende, con carácter general, a las actividades e instalaciones ganaderas sometidas a autorización, licencia o comunicación ambiental conforme a la normativa de prevención ambiental de Castilla y León.

## NO DEPENDE DE LA ZONA VULNERABLE

Estar dentro o fuera de una Zona Vulnerable a Nitratos no determina por sí mismo la obligación de disponer del Libro de Deyecciones. Las zonas vulnerables añaden otras obligaciones de fertilización y registro, pero son distintas de este libro ganadero.

### ***¿A QUIÉN AFECTA?***

- *A la explotación ganadera, en la que se generan y almacenan temporalmente las deyecciones.*
- *Al agente externo, entidad mercantil que recoge, transporta, almacena en sus instalaciones y/o aplica deyecciones a suelos como fertilización.*
- *Con carácter general, la especie ganadera no es el criterio que determina la obligación: **la clave es que la actividad esté sometida al régimen ambiental correspondiente.***

## BASE NORMATIVA

- Orden MAM/1260/2008, de 4 de julio, arts. 1 a 6 y anexos.
- Orden MAV/398/2022, de 29 de abril, disposición final primera.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 4/2018, de 22 de febrero, sobre condiciones ambientales mínimas de las actividades o instalaciones ganaderas de Castilla y León.

## ¿QUÉ HOJAS COMPONEN EL LIBRO?

El modelo establecido por la Orden MAM/1260/2008 se estructura en fichas de identificación y en registros de las operaciones de aplicación y de las parcelas disponibles.

| HOJA      | QUÉ IDENTIFICA            | PARA QUÉ SIRVE                                                                                                 |
|-----------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO I-A | Explotación ganadera      | Titular, localización, especie, tipología, plazas, producción anual de excretas y capacidad de almacenamiento. |
| ANEXO I-B | Agente externo            | Identificación del agente y sistemas de aplicación disponibles.                                                |
| ANEXO I-C | Centro de aplicación*     | Ubicación, capacidad de almacenamiento y sistemas de aplicación.                                               |
| ANEXO II  | Operaciones de aplicación | Fecha, origen, destino, parcela, superficie, cultivo, dosis y resumen de las deyecciones aplicadas.            |
| ANEXO III | Parcelas disponibles      | Relación de superficies agrícolas, SAU, secano/regadío y disponibilidad propia o cedida.                       |

### \* SOBRE EL ANEXO I-C

El modelo original de 2008 incluye una ficha específica para “centros de aplicación”. La modificación de 2022 ya no enumera separadamente esta figura en el artículo 2 y redefine al agente externo incluyendo también el almacenamiento en instalaciones propias. Mantenemos la hoja I-C en el modelo descargable por fidelidad al modelo oficial y por su utilidad cuando exista una instalación de este tipo.

## PARCELAS DE TERCEROS

*Cuando la explotación ganadera o el agente externo vayan a aplicar deyecciones en parcelas que no sean de su propiedad, la Orden exige disponer de autorización expresa del propietario. Esa autorización debe acompañar a la declaración de parcelas del Anexo III.*

## EL LIBRO DEBE ESTAR ACTUALIZADO Y DISPONIBLE

La Orden MAM/1260/2008 exige disponer del Libro actualizado en la propia explotación, accesible para los inspectores y agentes de la autoridad que realicen actuaciones de comprobación y control. La redacción dada en 2022 al artículo 4 establece la **notificación anual** de las operaciones registradas, antes del 1 de octubre:

- Explotaciones sometidas a autorización ambiental: al Servicio Territorial de Medio Ambiente, dentro del informe ambiental anual exigido por su autorización.
- Explotaciones sometidas a comunicación ambiental: al Ayuntamiento del municipio en el que se ubique la actividad.

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN CONVIENE CONSERVAR JUNTO AL LIBRO?

- Autorizaciones de propietarios de parcelas cedidas.
- Planes de gestión de deyecciones y, cuando corresponda, planes de fertilización.
- Contratos o justificantes de entrega a agentes externos o de tratamiento.
- Boletines o documentos sobre la calidad agronómica cuando sean exigibles.
- Justificantes que permitan acreditar las operaciones realizadas y los destinos.

## PREGUNTAS FRECUENTES

### ¿Solo es obligatorio en zonas vulnerables?

No. El ámbito del Libro de Deyecciones se vincula al régimen ambiental de la actividad ganadera; la zona vulnerable genera obligaciones adicionales distintas.

### ¿Solo afecta a porcino y aves?

No. La Orden no limita el Libro a esas especies. La obligación se formula para las actividades e instalaciones ganaderas incluidas en su ámbito ambiental.

### ¿Una explotación pequeña puede estar afectada?

Sí, si está sometida a comunicación ambiental u otro de los regímenes incluidos en el artículo 2.

**RECUERDA:** Con la puesta en marcha en 2026 de las obligaciones registrales y documentales que impone el RD 1051/2022, tras la firma del acuerdo de algunas OPAs con el MAPA en 2024, y que ASAJA no firmó, tanto el Plan de Abonado como el registro de todas las actuaciones en el CUE implica como derivada que el Libro de deyecciones tome mucha importancia pues ha de coincidir con la información suministrada en los CUE.

## MODELO EDITABLE EN ASAJA SORIA

Junto con este Cuaderno Técnico se facilita un archivo editable basado en las hojas de la Orden MAM/1260/2008. Puedes descargarlo aquí:



*Nota: esta publicación tiene carácter divulgativo. En caso de discrepancia prevalece la normativa vigente y, en su caso, las condiciones de la autorización, licencia o comunicación ambiental de cada explotación.*